



Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 80. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por el coronavirus COVID-19, mediante Resolución No.385, prorrogada a través de las Resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 del 2020, por medio de las Resoluciones Nos. 222, 738, 1315 y 1913 para la vigencia 2021 y por medio de las Resoluciones Nos la 304 y la 666 del 28 abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modificó la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, establece que las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, que venzan durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la de la misma.

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que





Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del ICBF, Dirección Regional de Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados en Asamblea Ordinaria Electiva, del 18 de marzo de 2021. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que, mediante oficio del 27 de abril de 2022, con radicado 2022550000000041812, el Representante Legal de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Libertad Vigilada /Asistida.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita los días 29 y 30 de junio de 2022, a la sede operativa de la **FUNDACION HOGARES CLARET**., Sede ubicada en la Cra 11 bis # 12-10 barrio Popular Modelo del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que después de realizada la revisión de la documentación legal, la profesional designada por la Dirección Regional, SANDRA MILENA CORDOBA GARCIA, Abogada Contratista, enlace del SRPA, emite concepto favorable, teniendo en cuenta que, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos legales consagrados en los articulo 15 y 17 de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, para la renovación de Licencia BIENAL a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero, conceptúa los profesionales designados por la Dirección Regional, GERMAN VALLEJO VASCO - MIRYAM YANETH MARIN RODRIGUEZ, Contratistas del Centro Zonal Pereira, donde emiten concepto favorable, una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad Fundación Hogares Claret, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad Libertad Vigilada / Asistida, para operar en la ciudad de Pereira; Se ajusta a los requisitos exigidos.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico las profesionales designadas por la Dirección Regional, LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, contratistas del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten concepto favorable, en el marco del proceso de Visita de licencia de Funcionamiento a la modalidad Libertad Vigilada/Asistida de la Fundación Hogares Claret cuya población objeto son los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y de acuerdo a la verificación documental realizada en la visita se conceptúa que la modalidad LIBERTAD









Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

VIGILADA/ASISTIDA de la Fundación Hogares Claret dio CUMPLIMIENTO TOTAL a todos los requisitos técnicos Verificados. (Herramientas de Desarrollo, Herramientas de Participación, Proceso Pedagógico).

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo los Profesionales designados por la Dirección Regional, CARLOS DANIEL TREJOS GALLEGO y JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, contratistas, del Centro Zonal Pereira y del Grupo de Asistencia Técnica, respectivamente, donde emiten concepto favorable, después de realizar verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados, encontrando que el operador **CUMPLE** establecido mo1.p manual operativo con lo en _de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa_v2. anexa en el instrumento correspondiente la información verificada en in38.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_libertad_vigilada_asistida_v2. Una vez verificados los requisitos documentales del componente administrativo referente al sistema de información misional, plan de prevención de desastres. Asimismo, una vez finaliza el recorrido por la sede operativa y la sede administrativa en la visita se encuentra un CUMPLIMIENTO de los requisitos establecidos en la sede operativa de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, dotación según el diligenciamiento delin38.ivc_instrumento_de_verificacion _srpa_libertad_vigilada_asistida_v2 v sus anexos.

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente de Nutrición y salud, la Profesional designada por la Dirección Regional, Nutricionista GILLIAN CAROLINA ARRIETA MELL, donde se emite concepto favorable, de acuerdo con los requisitos verificados, se cuenta con CUMPLIMIENTO en el componente salud y nutrición; las instalaciones cuentan con condiciones físicas adecuadas para el servicio de alimentos, los procesos de almacenamiento, preparación y servido se realizan acorde a lo requerido; Frente al seguimiento en salud, todos los usuarios de la muestra cuentan con afiliación efectiva al sistema de seguridad social; Se observaron evidencias de actividades de promoción y prevención realizadas por la secretaria de salud al interior de la institución.

Que, mediante Acta No. 23 del 12 de julio de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para los siguientes operadores:

1.(....).

2. FUNDACIÓN HOGARES CLARET - GENESIS (SRPA – Renovación de Licencias de Funcionamiento – Risaralda). Entidad que presta las siguientes modalidades:

Libertad vigilada asistida: adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales,

familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 2633 del 05 de octubre de 2018 con fecha de vencimiento 07 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).

Prestación de servicios a la comunidad: adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias







Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 2632 del 05 de octubre de 2018 con fecha de vencimiento 07 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).

Semicerrado externado media jornada: adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 2634 del 05 de octubre de 2018 con fecha de vencimiento 07 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).

Las modalidades prestan sus servicios en la sede Genesis ubicada en la carrera 11 bis No. 12-10, barrio Popular Modelo.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Entrada principal recepción
- Oficina de atención Libertad Vigilada (espacio con cronograma de atención)
- Oficina de atención Prestación de Servicios a la Comunidad Semicerrado Externado Media Jornada (espacio con cronograma de atención)
- Salón múltiple (espacio con cronograma de atención)

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico, por los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para la renovación de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción, su sede operativa que se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis # 12-10, Barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que, en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis # 12-10, Barrio Popular Modelo, teléfono 3137958183, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA la población atender, de conformidad con el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA, versión 2, "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley", para la cual no aplica la capacidad instalada operativa





Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8,", en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de julio de 2022

CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO Directora Regional

Proyectó: Sandra Milena Córdoba García- Abogada Contratista Enlace del SRPA

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

☑ @ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Risaralda **Grupo Jurídico**



<u>ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> **DE LA RESOLUCIÓN No. 708 del 13/07/2022**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudanía No. 75.091.080 expedida en Manizales, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 708 del 13 de julio de 2022," Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA -Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO

JORGE OLVER ORREGO VALENCIA Cedula de Ciudanía No. 75.091.080

Renuncio a terminos de ejecutoria

LA NOTIFICADORA

SANDRA MILENA CORDOBA GARCIA C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas

Abogada Contratista



Pereira, Risaralda, (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (3:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudanía No. 75.091.080 expedida en Manizales, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 708 del 13 de julio de 2022," Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 185 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción."

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA Coordinadora Grupo Jurídico



